



Extracto de la convocatoria de la subvención para la rehabilitación de fachadas de edificios unifamiliares y mejora de la estética exterior de locales comerciales (año 2024)

Extracto del Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas de edificios unifamiliares y mejora de la estética exterior de locales comerciales (año 2024)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios/as.

1.1 Actuaciones para potenciar y favorecer la rehabilitación y ornato público en edificios unifamiliares.

Podrá ser beneficiaria de esta subvención cualquier persona física o jurídica, propietaria, usufructuaria o arrendataria de un edificio unifamiliar situado en el municipio de Castelló de la Plana, dentro del ámbito delimitado en las bases reguladoras, siempre que, en todo caso, se hubiera registrado la declaración responsable municipal para la autorización de las obras, o en su caso, obtenido las licencias o permisos municipales correspondientes, con posterioridad al 1 de enero de 2024, y siempre con carácter previo al inicio de las obras. Las personas propietarias de aquellos inmuebles que por antigüedad deban tener registrado el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV) deberán acreditar junto a la solicitud, la realización y número de registro del IEEV.CV, en el registro autonómico creado al efecto.

1.2 Actuaciones para la mejora de la estética exterior, modernización y accesibilidad de locales o establecimientos de comercio minorista.

Podrá ser beneficiaria de esta subvención cualquier persona física o jurídica, propietaria, usufructuaria o arrendataria de un local o establecimiento comercial situado en el municipio de Castelló de la Plana, dentro del ámbito delimitado en las bases reguladoras, siempre que, en todo caso, se hubiera registrado la declaración responsable municipal para la autorización de las obras, o en su caso, obtenido las licencias o permisos municipales correspondientes, con posterioridad al 1 de enero de 2024, y siempre con carácter previo al inicio de las obras.



Segundo. Objeto

El tipo de actuaciones objeto de las ayudas previstas en las Bases, son las siguientes:

2.1 Actuaciones para potenciar y favorecer la rehabilitación y ornato público en edificios unifamiliares

En particular las que afecten a:

- Las relativas a trabajos de pequeñas obras de rehabilitación y pintado de fachadas que contribuya al buen aspecto y la mejora estética de los edificios, siempre que se realice sobre la totalidad de la fachada.
- Revocos, enfoscados y pintura de paramentos de medianeras que sean visibles desde la calle.
- Obras de conservación, reparación, sustitución y otros tratamientos de acondicionamiento en elementos existentes en la fachada: cornisas, aleros, balcones, miradores, cerrajería, molduras, carpinterías exteriores y puertas de acceso. (La sustitución de puertas, ventanas, balconeras, rejas, barandillas y persianas solo serán subvencionables cuando estén integradas en una rehabilitación total de la fachada).
- Obras de reposición o reparación de canalones y bajantes, eliminación de elementos impropios y ocultación o supresión de cableados.
- Destapiado del acceso al inmueble con el fin de colocar una puerta.

Necesariamente en aquellos inmuebles que por antigüedad deban disponer del Informe de Evaluación de Edificios (IEEV.CV), debidamente registrado en el registro creado al efecto, la intervención propuesta deberá incluir aquellas actuaciones calificadas como urgentes relativas a fachadas o que puedan afectar a la vía pública. El resto de actuaciones urgentes del inmueble contempladas en el IEEV.CV no serán objeto de la subvención, sin perjuicio, de la obligatoriedad de su realización impuesta por la normativa en vigor.

2.2 Actuaciones para la mejora de la estética exterior, modernización y accesibilidad de locales o establecimientos de comercio minorista.

En particular las que afecten a:

- Obras de reparaciones, adecuación física, pintura y acabados de la fachada del establecimiento, escaparates, carpintería, iluminación exterior, retirada y/o ocultación de cableado exterior e instalaciones de climatización, con el fin de cumplir con la normativa vigente.
- Adecuación o sustitución de cartelería exterior. La instalación de los rótulos previstos deberá cumplir los parámetros indicados en la normativa vigente de aplicación y en especial en las ordenanzas generales del POP en los ámbitos afectados.
- Mejorar la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas del acceso al establecimiento.

Para esta subvención se admitirán locales comerciales ubicados tanto en edificios unifamiliares como plurifamiliares, afectando solo en este último caso a la parte de la



fachada exterior de la planta del inmueble en la que se ubica el comercio. El local comercial podrá estar en funcionamiento o vacío.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la subvención para la rehabilitación de fachadas de edificios unifamiliares y mejora de la estética exterior de locales comerciales (año 2024)

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de la presente convocatoria se establece la cantidad máxima de 100.000 euros. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el día 18 de octubre de 2024, incluido.

Castelló de la Plana, a 5 de septiembre de 2024

Fco. Javier Vidal Nebot
Director de Urbanismo